

I. OBJETO.

El presente código tiene por objeto describir todos los conceptos y mecanismos a implementar por la Empresa, en materia de prevención y mitigación del soborno, con la finalidad de enmarcar las relaciones comerciales de PROTURVAC S.A. DE C.V. de forma ética, transparente y honesta. Adicional a lo anterior, busca prevenir las operaciones que puedan ser consideradas ilícitas por estar envueltas en actos de lavado de dinero o financiación del terrorismo.

II. ALCANCE.

El siguiente documento aplica a todas las actividades realizadas por los asociados PROTURVAC S.A. DE C.V. o por terceros que podrán ser sujetos de algún riesgo de soborno transnacional o lavado de activos y/o financiación del terrorismo, entre otras, durante la ejecución de servicios o transferencia de bienes en nombre de la misma.

III. REFERENCIAS.

Internas:

Políticas Internas de Mitigación de Riesgos antisoborno prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo, código de conducta, procedimiento de contratos, y las demás aplicables para efecto del cumplimiento del presente.

Legales:

ISO 37001:2016, 8 Operación, 8.2 Debida diligencia

IV. DEFINICIONES, GLOSARIO Y ABREVIATURAS.

Abuso de confianza:

Acto mediante el cual algún colaborador dispone de los bienes de la institución para fines distintos a los encomendados, a título propio o de otra persona.

Beneficiario Final:

Se refiere a la(s) persona(s) natural(es) que finalmente poseen o controlan a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

Debida Diligencia:

Es aquel proceso orientado a suministrarle a la empresa los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional que estén relacionados con las actividades de una persona jurídica, sus sociedades subordinadas o los contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de soborno transnacional.

Financiación del Terrorismo:

Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal. “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

Lavado de Dinero:

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, financiación del terrorismo, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

Pago de facilitación:

Egreso no oficial e impropio que se utiliza para obtener o agilizar una acción que beneficia a quien realiza el pago.

Patrocinio:

Consiste en el acto de apoyar económicamente o financiar, en su totalidad o en parte, o aportar bienes y servicios de manera transitoria, para el desarrollo de actividades culturales, sociales o deportivas de una persona física o jurídica que pudiera generar beneficios para la empresa consistentes, generalmente, en imagen, publicidad o promoción.

Soborno:

Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta (I) sumas de dinero, (II) objetos de valor pecuniario o (III) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

V. MECANISMOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS DE SOBORNO.

- a) **Diagnósticos:** Consultas de terceros (clientes y proveedores) en listas nacionales e internacionales.
- b) **Procesos de Debida Diligencia:** se aplican los mismos parámetros establecidos en el procedimiento en anti soborno y evaluación de terceros, y se adicionan las siguientes categorías de terceros a evaluar:
- c) **Contrataciones** que superen el valor de cien millones de pesos (\$100,000,000.00) con sociedades domiciliadas dentro y fuera del territorio nacional.
- d) **Operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Empresa participe como posible adquiriente, el proceso de DD se realizará a la entidad domiciliada en Colombia.**

VI. MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR EL RIESGO DE SOBORNO.

- a) **Procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la Empresa.**
- b) **Monitorear activamente los procesos de debida diligencia que tenga la Empresa, dirigidos a la identificación de pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de soborno, en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial, en los que la Empresa participe como posible adquiriente.**
- c) **Inclusión como causal de terminación del Contrato, el hecho de que el contratista incurra en conductas relacionadas con el soborno en general (nacional y transnacional).**
- d) **Procesos de debida diligencia, los cuales serán realizados dependiendo del objeto, complejidad del contrato, el monto de la remuneración de los contratistas y las áreas geográficas donde el tercero realice sus actividades. Para este proceso se aplicarán los parámetros establecidos en el Procedimiento en Antisoborno y evaluación de terceros.**
- e) **En caso de no tener contrato por escrito se deberá dejar constancia expresa de que el tercero ha sido informado por la Empresa de la obligación de cumplir con las normas relacionadas con la prevención del soborno en general (nacional y transnacional) y que conoce el programa de ética empresarial de PROTURVAC S.A. de C.V. para esto se incluirá un párrafo en los formatos de creación de proveedores y clientes.**
- f) **Se entregará junto con las otras políticas el código de ética empresarial con el formulario de debida diligencia (a los proveedores que apliquen).**
- g) **Incluir dentro de los entrenamientos de la política de soborno los temas relacionados con soborno transnacional.**

- h) En el marco de estas medidas, los asociados encargados de la evaluación de los colaboradores de PROTURVAC, S.A. de C.V. clientes y proveedores respecto de actividades de soborno transnacional, podrán de manera simultánea, hacer la evaluación de las posibles señales de alerta que puedan presentarse, en el marco de la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, dado que para este, una debida diligencia también deberá llevarse a cabo, de acuerdo con el procedimiento de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

VII. CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDEN CONSIDERARSE SOBORNO.

- a) Entrega de regalos a terceros.
- b) Remuneraciones y pago de comisiones a empleados y contratistas respecto de negocios o transacciones internacionales.
- c) Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje.
- d) Contribuciones Políticas de cualquier naturaleza.
- e) Las donaciones
- f) Los contratistas pueden ser utilizados para realizar y ocular pagos relacionados con sobornos a servidores públicos extranjeros en el contexto de negocios o transacciones internacionales.

VIII. RESPONSABILIDADES DE LOS EMPLEADOS, CLIENTES Y PROVEEDORES PARA PREVENIR EL RIESGO DE SOBORNO.

- a) Empleados (incluidos asociados con funciones de dirección y administración, altos directivos): Reportar al área legal o al oficial de cumplimiento, cualquier situación de incumplimiento del código de ética empresarial y remitir a PROTURVAC S.A. de C.V. cualquier vulneración a este.
- b) Clientes y proveedores: Notificar al área legal o al oficial de cumplimiento de PROTURVAC S.A. de C.V., cualquier situación relacionada con soborno transnacional en el que se vea inmerso.
- c) En aras de mitigar los riesgos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo, los empleados, clientes y proveedores cuentan con los mismos canales de reporte listados en el presente código para reportar cualquier evidencia que relacione a PROTURVAC S.A. de C.V. o al tercero en actividades de lavado de activos y financiación del terrorismo a nivel local y a nivel transnacional.

IX. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS PARA EMPLEADOS, CLIENTES Y PROVEEDORES EN CASO DE INFRINGIR LA NORMATIVIDAD RELACIONADA CON LA PREVENCIÓN DEL SOBORNO.

- a) Empleados (incluidos asociados con funciones de dirección y administración, altos directivos): PROTURVAC S.A. de C.V.
- b) Clientes y proveedores: Terminación del contrato y adopción de medidas adicionales. Ejemplo: reportes a entidades.

X. CANALES DE COMUNICACIÓN.

- a) Comunicación masiva mediante el correo interno de PROTURVAC S.A. de C.V. empresarial.
- b) Líneas anónimas de denuncia, servicios de atención o cualquier otro mecanismo que permita que los empleados, los contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier denuncia relacionada con el soborno transnacional o expresar cualquier inquietud relacionada con este asunto al área legal de la Empresa.

XI. ENTRENAMIENTOS Y CAPACITACIONES.

- a) Entrenamiento presencial o virtual a los empleados donde se incluya en la política de soborno lo referente al soborno transnacional.
- b) Se entregará junto con las otras políticas de la Empresa el Código de Ética Empresarial con el formulario de debida diligencia (cuando sea aplicable a los terceros).
- c) Capacitación a proveedores (cuando sea aplicable a los terceros).

XII. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA.

Se aplican los mismos parámetros establecidos en la política interna anticorrupción y antilavado y evaluación de terceros y en el Procedimiento de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Dentro de este procedimiento se hace la identificación de los riesgos que pueden presentarse para la Empresa a la hora de entablar una interacción con un prospecto asociado, asociados, clientes y proveedores. Los parámetros que permiten identificar estos riesgos no solo se encuentran relacionados con conductas que puedan considerarse como soborno, sino también que se encuentren relacionadas con actividades ilícitas de lavado de activos o financiación del terrorismo. Respecto a estas últimas, se deberá tener en cuenta que, la persona que ejecuta el Debida Diligencia, tiene la obligación de tener en cuenta las señales de alerta que se encuentran definidas en este Código de Ética de PROTURVAC S.A. de C.V.